



24 de marzo de 2023

RAD. 445604089001-2022-00134-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: paso el despacho del señor juez, proceso que fue inadmitido y en el cual no aportaron subsanación. Sírvase proveer.

ISRAEL ELY RODRIGUEZ IGUARAN

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANAURE – LA GUAJIRA

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 44560408900120220013400
DEMANDANTE: MERISLAY IBARRA MEJIA
DEMANDADO: ALIS PEDROZO

AUTO INTERLOCUTORIO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte actora NO SUBSANÓ las irregularidades advertidas en proveído adiado el Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

El artículo 90 del C.G.P., manifiesta que si transcurrido los cinco (5) días concedidos a la parte demandante, para que cumpla la orden del juez, ésta no lo hace, la demanda será rechazada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Manaure / La Guajira,

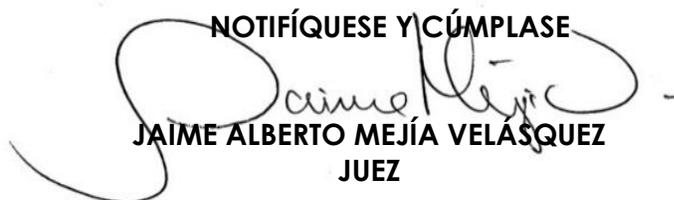
DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referenciada, formulada por MERISLAY IBARRA MEJIA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR sin necesidad de desglose, la devolución de los anexos, según previene el inciso 2º del artículo 90 ídem.

TERCERO: En firme esta decisión, por secretaría archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ALBERTO MEJÍA VELÁSQUEZ
JUEZ